Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2026 10:51:19-0500

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA
NIHIL PRIUS FIDE

NÚMERO : DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (241)
MINUTA : DOSCIENTOS VEINTIDOS (222)
INSTRUMENTO : ESCRITURA PÙBLICA.
MATERÍA : INDEPENDIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE DERECHO DE POSESIÓN.
OTORGADO POR : PEDRO ORLANDO LEVANO HUAROTE
A FAVOR DE : ALBERTO CAYLLAHUA CORDOVA

B° V° 8349
F.A 13/04/18

I.INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Chincha, el **doce de abril de dos mil dieciocho**, ante mi **José Cirilo Flores Quille**, Notario Público de la Provincia de Chincha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes-RUC bajo el número 10309536288, con matricula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparecen:

1.Pedro Orlando Levano Huarote, de nacionalidad peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. **21788050**, quien procediendo por derecho propio, manifiesta **haber nacido el día 04/12/1934,** ser trabajador independiente de ocupación y tener el estado civil de casado, domiciliado en Calle Arica Nro. 130, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.

2.Alberto Cayllahua Cordova, de nacionalidad peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. **21880140**, quien procediendo por derecho propio, manifiesta **haber nacido el día 26/08/1969,** ser trabajador independiente de ocupación y tener el estado civil de soltero, domiciliado en Italia Nro. 235, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.

3.Nayda Luz Levano Pachas, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. **21791971**, quien procediendo en calidad de tercero con interés, manifiesta **haber nacido el día 17/04/1962,** ser trabajadora independiente de ocupación y tener el estado civil de soltera, domiciliada en Avenida Mariscal Benavides Nro. 411-10, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.

4.Pedro Orlando Levano Pachas, de nacionalidad peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. **21794421**, quien procediendo en calidad de tercero con interés, manifiesta **haber nacido el día 18/02/1964,** ser trabajador independiente de ocupación y tener el estado civil de soltero, domiciliado en Arica Nro. 130, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.

5.Rosario Consuelo Levano Pachas, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. **21812696**, quien procediendo en calidad de tercero con interés, manifiesta **haber nacido el día 26/05/1968,** ser trabajadora independiente de ocupación y tener el estado civil de soltera, domiciliada en Calle Arica Nro. 130, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.

FE DE IDENTIFICACIÓN.

Doy fe, que no conociéndolos personalmente a los comparecientes, he cumplido con identificarlos con sus respectivos documentos de identidad presentados por ellos ante mí, verificando seguidamente que gozan de capacidad, actúan con plena libertad y conocimiento de sus actos según pude comprobar al examinarlos personalmente, a quienes he cumplido además con advertirles sobre la naturaleza, el contenido, los alcances y efectos jurídicos del presente instrumento en la forma que señala el artículo 27 de la Ley del Notariado Dlg. 1049, luego de lo cual me entregan una minuta debidamente

TESTIMONIO

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2026 10:51:26-0500

firmada por ellos y autorizada por letrado para que su contenido se eleve a Escritura Pública, la misma que archivo en mi legajo minutario bajo el número de orden correspondiente; cuyo tenor literal es como sigue: ═══

II .-CUERPO DEL INSTRUMENTO: ═══

Sr. Notario Público: Sírvase Ud. extender en su Registro de Escrituras Públicas una de **Independización y Transferencia de Derecho de Posesión**, que celebramos de una parte **Pedro Orlando Levano Huarote**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. **21788050**, domiciliado en Calle Arica Nro. 130, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará **"El Transferente"**; y de la otra parte **Alberto Cayllahua Cordova**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. **21880140**, domiciliado en Italia Nro. 235, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica, a quien en adelante se le denominara **"El Adquiriente"**, con la intervención de **Rosario Consuelo Levano Pachas**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. **21812696**, domiciliada en Calle Arica Nro. 130, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica, **Pedro Orlando Levano Pachas**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. **21794421**, domiciliado en Arica Nro. 130, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica y **Nayda Luz Levano Pachas**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. **21791971**, domiciliada en Avenida Mariscal Benavides Nro. 411-10, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica – *quienes declaran ser hijos del transferente y proceden en calidad de terceros con interés, comprometiéndose además a exponer sus dichos sobre el particular en la extensión de la escritura pública que origine esta minuta* – bajo las siguientes cláusulas. ═══

Primera: Predio matriz.- El transferente declara ser poseedor y titular del derecho de posesión de un predio ubicado en la Calle Las Palmeras s/n, antes Pago de Pilpa, Toma El Corriente, del distrito Poblado San Pedro de Pilpa, del distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, con una extensión de **2,687.43 m2 (dos mil seiscientos ochenta y siete punto cuarenta y tres metros cuadrados)** y un perimétro de **295.40 ml. (doscientos noventa y cinco punto cuarenta metros lineales)**, con los siguientes linderos y medidas perimétricas: ═══

POR EL NORTE: Colinda con Calle la Palmeras, en una línea quebrada de 03, tramos, el primer tramo de Oeste a Sur- Este en una distancia de 22.12ml. El segundo tramo de Oeste a Sur – Este en una distancia de 12.91, ml. El tercer tramo de Oeste a Sur – Este en una distancia de 1.16, ml.----------
POR LA DERECHA ENTRANDO OESTE: Colinda con Pasaje Ramón Castilla y predio de U.C. 11720, en una línea quebrada de **06 tramos**. El **primer** tramo de Norte a Sur – Oeste, en una distancia de 39.14ml,. El **segundo** Tramo. De Oeste a Este, en una distancia de 0.64, ml. El **tercer** tramo. De Oeste a Este, en una distancia de 22.25, ml. El **cuarto** tramo. De Norte a Sur – Este, en una distancia de1.67, ml. El **quinto** tramo. De Norte a Sur – Este en una distancia de 75.84, ml. **Sexto** tramo. De Norte a Sur – Este en una distancia de 1.02, ml.-------
POR LA IZQUIERDA ENTRANDO ESTE: Colinda con el predio de U.C. 11824, en una línea quebrada de tres tramos. El primer tramo. De Norte a Sur – Este, en una distancia de 7.37, ml. El Segundo tramo de Norte a Sur – Este en una distancia de 75.46, ml.----------
POR ELFONDO SUR: Colinda con predio de U.C.11901, en una línea quebrada de 02, tramos. El primer tramo de Oeste a Nor – Este en una distancia de 13.87,ml. El Segundo tramo de Oeste a Nor – Este en una distancia de1.02,ml.

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2026 10:51:38-0500

Segunda: Antecedentes de adquisición. El transferente declara que adquirió el predio descrito en la cláusula anterior, mediante transferencia consensual y gratuita efectuada a su favor por su recordada madre Anselma Huarote Torres, hace unos veinticinco (25) años aproximadamente; por lo que con el derecho asi adquirido, lo procede a transferir legalmente a favor del adquiriente.

Tercera: Reconocimiento fáctico de la posesión. El transferente declara que se halla en posesión real y efectiva del predio objeto de transferencia desde la fecha de adquisición hasta la actualidad, ejerciendo sobre el mismo todos los poderes inherentes al derecho de propiedad, habiendo merecido el reconocimiento no sólo de los colindantes y vecinos, sino también de la Municipalidad Distrital de Sunampe, en donde el transferente se halla registrado como contribuyente del mencionado inmueble, para los efectos del pago del Impuesto al Patrimonio Predial, conforme fluye de las hojas HR, PR y comprobante de pago del referido impuesto; asimismo, el Juez de Paz Letrado del distrito de Sunampe, ha expedido a favor del transferente la Constancia se Posesión de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete (15/12/2017).

Cuarta: Independización del predio objeto de transferencia. Para los efectos del presente contrato, el transferente procede a independizar a partir del inmueble matriz descrito en la primera cláusula de esta minuta, un predio de menor extensión, con un área de **1,667.03 m2 (un mil seiscientos sesenta y siete punto cero tres metros cuadrados)** y un perimétro de **250.86 ml. (doscientos cincuenta punto ochenta y seis metros lineales)**, con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

POR EL FRENTE (NORTE), CON CALLE LAS PALMERAS, EN 2 LINEAS QUEBRADAS DE 10.19 m. Y 1.16 m.

POR LA DERECHA (OESTE), CON PASAJE RAMON CASTILA Y U.C. 11720, EN 5 LÍNEAS QUEBRADAS DE 32.62 m, 9.72 m., 1.67 m., 75.84 m. Y 1.02 m.

POR LA IZQUIERDA (ESTE), CON U.C. 11824, EN 4 LÍNEAS QUEBRADAS DE 0.61 m., 7.37 m., 20.93 m. Y 75.45 m.,

POR EL FONDO (SUR), CON U.C. 11901, EN 2 LÍNEAS QUEBRADAS DE 13.87 m. Y 1.02m.

Quinta: Transferencia de la posesión. Por virtud del presente contrato, **el transferente** en uso de las facultades que le confiere el Derecho de Posesión según disposición del artículo 882 y 901 del Código Civil, transfiere el Derecho de Posesión y la Posesión en sí, del predio descrito en la cláusula anterior en favor **del adquiriente** a cambio de una contraprestación dineraria ascendente a la suma de **S/ 55,000.00 (cincuenta y cinco mil con 00/100 soles),** monto que ha sido pagado en la forma siguiente: a) S/ 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles) mediante un cheque de gerencia girado a favor del transferente, cuyo comprobante será insertado en el instrumento público que origine esta minuta; y **b) S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles)** pagados en efectivo y en forma directa, con anterioridad a la suscripción de esta minuta, sin emplear ningún medio de pago formal y fuera de la oficina en la que este contrato se formalizará.

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2026 10:51:53-0500

Sexta: Proporcionalidad de prestaciones y alcances del contrato.- Ambas partes manifiestan que existe perfecta equivalencia entre el derecho posesorio transferido y la contraprestación dineraria establecida, haciéndose mutua gracia y donación de alguna diferencia imperceptible que hubiera; declarando además que la transferencia posesoria es ad corpus, comprende suelo, subsuelo, aires, entradas, salidas, usos costumbres y todo cuanto de hecho o de derecho le corresponda al inmueble materia de transferencia, sin reserva ni limitación alguna. ═══

Séptima: Gravámenes y evicción. Asimismo, el transferente declara que sobre el inmueble materia de transferencia, no pesa ningún derecho preferente, gravamen, ni medida judicial o extrajudicial que pudiera impedir o limitar en alguna forma el ejercicio de la posesión por parte del adquiriente; obligándose en todo caso al saneamiento por evicción o por vicio oculto, conforme a ley. ═══

Octava: Naturaleza de la posesión y carácter no registrable. Ambas partes manifiestan que están debidamente informados sobre la naturaleza jurídica de la presente transferencia que no comprende la propiedad del predio ni otros derechos reales distintos del derecho de posesión. En tal sentido, la presente transferencia por sí misma no constituye acto registrable en el Registro de la Propiedad Inmueble, ni oponible a derechos inscritos en favor de terceros. ═══

Novena: Voluntad contractual y licitud del contrato. Ambas partes declaran que conocen la naturaleza jurídica, contenido y efectos legales del presente acto jurídico; dejando expresa constancia que las estipulaciones contenidas en este contrato responde a la común intensión de las partes, negando por consiguiente la existencia de cualquier fraude, simulación, colusión o delito que perjudique a terceros o la colectividad; expresando que se conocen entre sí y por consiguiente, asumen cualquier responsabilidad sobre la veracidad de lo manifestado y la autenticidad de la documentación presentada. ═

Décima: Conclusión. En la celebración del presente contrato no ha mediado causal alguna de nulidad o de anulabilidad que pudiera invalidarlo total o parcial, por lo que proceden a firmarlo en Chincha a los **doce días del mes de abril del año dos mil dieciocho**. Sírvase Ud. Señor Notario agregar las demás cláusulas e insertos de Ley, cuidando de expedirnos los testimonios correspondientes. ═══

Firmado por: Pedro Orlando Levano Huarote, Alberto Cayllahua Cordova, Rosario Consuelo Levano Pachas, Nayda Luz Levano Pachas y Pedro Orlando Levano Pachas. ═══

Firmado por: Angelica María Rivera Córdova.- Abogado.- Reg. CAC N° 537. ═══

Constancias. ═══

Constancia uno: Verificación de identidad. Artículo 55 in fine Dlg. 1049. ═══

Dejo constancia de haber cumplido con verificar la identidad de todos los otorgantes y/o intervinientes en la extensión del presente instrumento, mediante la presentación de su respectivo Documento Nacional de Identidad y utilizando la comparación biométrica de las huellas dactilares a través del servicio que brinda el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil-Reniec; asimismo, se deja constancia que al someter a **Pedro Orlando Levano Huarote** a la comparación biométrica de huellas dactilares, el sistema arroja el siguiente resultado *"al menos una impresión dactilar capturada (primera impresión dactilar) corresponde al DNI consultado"*, por lo que, a fin de coadyuvar a la plena identificación de dicho compareciente, adicionalmente a los mecanismos anteriormente

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2026 10:51:58-0500

descritos, se ha recurrido a la consulta en línea para la verificación de las imágenes y datos del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil-Reniec. **Doy fe.**

Constancia dos: Certificado médico.

Dejo constancia que he tenido a la vista el certificado médico de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, suscrito por Maria del Pilar Vitteri O., CMP 16168, Neurólogo-Psiquiatra; el mismo que procedo a insertar a continuación:



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO MÉDICO

El que suscribe, Médico Cirujano CMP N° 16168

Certifica:

Haber atendido al Sr. PEDRO ORLANDO LEVANO HUAROTE, de 83 años de edad, casado, jubilado, con Grado de Instrucción 4to año de primaria, natural y procedente de Chincha, identificado con DNI # 21788050.

Como resultado de la Evaluación realizada; NO PRESENTA ALTERACIONES MENTALES en el momento actual, conservando su lucidez, juicio y memoria en buenas condiciones, lo que le permite expresar su voluntad libremente.

Se expide este CERTIFICADO MEDICO DE SALUD MENTAL a solicitud del interesado para trámite notarial.

Chincha Alta, 19 de Marzo del 2018

María del Pilar Vitteri O.
C.M.P. 16168
NEURÓLOGO PSIQUIATRA
R.N.E. 15719 R.N.E. 6930

Fecha.....19.03.2018

CRIX 0039152

15 SOLES

CONSEJO NACIONAL

Constancia tres: Declaración Jurada de Autoevaluó Dlg. 776.

Certifico haber tenido a la vista las hojas H.R. P.R. y comprobante de pago del Impuesto al Patrimonio Predial, relacionado con el predio matriz, de las que se extrae la siguiente información: **Fecha de declaración**: 20 de Marzo de 2018. **Sujeto Activo:** Municipalidad Distrital de Sunampe. **Contribuyente**: Levano Huarote Pedro Orlando, **Ubicación del predio**: Pago de Pilpa – Toma El Corriente Lote 1; Pago de Pilpa – Toma El Corriente Lote 2, **Extensión del predio:** 0.159620; 0.051320, **Base Imponible**: S/ 5,611.91; S/ 1,804.30, **Impuesto Anual:** S/ 24.90, **Comprobante de Pago**: Comprobante de Caja.- Recibo de Ingresos 2018 001- Nro. 001200. **Doy fe.**

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2026 10:52:03-0500

Asimismo, precisa el transferente que la discrepancia existente entre la extensión del predio matriz según la primera cláusula de la minuta y la extensión que fluye de los autovalúos obedece a que la primera ha sido determinada por el juez de paz que le expidió la constancia de posesión en la que ampara su derecho posesorio, tras disponer la remensura del predio matriz; por lo que, el área que fluye de dicho instrumento es la que corresponde materialmente al inmueble en cuestión. ═══

Constancia cuatro: TUO de la Ley de Lucha Contra la Evasión y para la Formalización de la Economía. D.S. Nro. 150-2007-EF. ═══

Dejo constancia que he requerido a las partes que me exhiban el medio de pago empleado en el cumplimiento de la prestación dineraria derivada del presente contrato, ante lo cual, declaran que la suma señalada en el literal b) de la cláusula quinta de la minuta fue cancelada en efectivo y en forma directa, sin emplear ningún medio de pago formal; mientras que en relación monto descrito en el literal a) de dicha cláusula, me ponen a la vista un cheque de gerencia, el mismo que procedo a insertar a continuación: ═══



Constancia cinco: Impuesto a la Renta Segunda Categoría Dlg. 945. ═══

Dejo constancia igualmente, que el presente acto jurídico no constituye acto de disposición que transmita el dominio de un inmueble a título oneroso; por tanto, no se halla afecto al pago del **Impuesto a la Renta Segunda Categoría** por aplicación a contrario sensu del artículo 5 de la Ley del Impuesto a la Renta. Doy Fe. ═══

Constancia seis: Acciones de control de Lavado de Activos Dlg. 1106. ═══

Dejo constancia que he cumplido con efectuar las mínimas acciones de control y debida diligencia en materia de prevención del lavado de activos, especialmente vinculado a la minería ilegal u otras formas de crimen organizado, respecto a todas las partes intervinientes en la presente transacción, específicamente con relación al origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción, así como con los medios de pago utilizados; declarando sobre particular cada uno de los otorgantes del presente instrumento, que las prestaciones derivadas de éste contrato, tienen origen lícito. Doy fe.

III.CONCLUSIÓN: ═══

Fe de entrega y cancelación. ═══

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2026 10:52:10-0500

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA
NIHIL PRIUS FIDE

Doy fe, que en este acto, el transferente declara ante mí, que se halla conforme con la transferencia efectuada a favor del adquiriente; por su parte, el adquiriente declara ante mí que se halla conforme con la adquisición de la posesión en los términos ya señalados. ==
Asimismo, los contratantes declaran que la totalidad de la contraprestación dineraria por la transferencia del derecho de posesión ha sido cancelada por el adquiriente a favor del transferente, según lo expuesto en la quinta cláusula de la minuta; por lo que, tras el otorgamiento de esta escritura pública no existe ninguna prestación y/o contraprestación pendiente de cumplimiento entre los contratantes. ==========
Fe de intervención de terceros con interés: ==========
Se deja constancia que, a requerimiento del notario público que autoriza el presente instrumento, intervienen en este acto, doña **Rosario Consuelo Levano Pachas**, doña **Nayda Luz Levano Pachas** y don **Pedro Orlando Levano Pachas**, quienes manifiestan ser los únicos hijos del transferente, agregando además que se hallan conformes con el acto de disposición onerosa efectuado por su referido padre a favor del adquiriente. ==========
Fe de contenido y lectura: ==========
Instruidos los otorgantes del contenido del presente instrumento por la lectura que se hizo, se ratificaron en su contenido sin modificación alguna, procediendo a firmar junto conmigo de lo que doy fe. La presente escritura se inicia en la foja con **serie S-002 Nro. 0148496 vta. (folio 546)** y concluye en la foja con **serie S-002 Nro. 0148499 vta.** (549 vta.) de mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al año dos mil dieciocho, concluyendo el proceso de firmas **el doce de abril de dos mil dieciocho.** Doy Fe. / MADO. ==========

Pedro Orlando Levano Huarote

Rosario Consuelo Levano Pachas

Nayda Luz Levano Pachas

Pedro Orlando Levano Pachas

Alberto Cayllahua Cordova

Mg. José C. Flores Quilla
NOTARIO DE CHINCHA

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2026 10:52:15-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 567

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 241** DE: **INDEPENDIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE DERECHO DE POSESIÓN**; DE FECHA: **12 DE ABRIL DE 2,018**; QUE OTORGA: **DON PEDRO ORLANDO LEVANO HUAROTE;** A FAVOR DE**: DON ALBERTO CAYLLAHUA CORDOVA;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: JOSE CIRILO FLORES QUILLE, DEL PROTOCOLO Nº 2, DEL AÑO 2,012, FOLIO Nº 546 VUELTA AL FOLIO Nº 549 VUELTA, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **07 (SIETE) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **ALBERTO CAYLLAHUA CORDOVA**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 21880140.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 705 DE FECHA 24 DE SETIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 669677**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 28 DE SETIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL